



Universidad Nacional de Lanús

003 18 / 15



Lanús, 19 FEB 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Mariana Peirano
Directora de Despacho y Mesa de Entradas
Universidad Nacional de Lanús

VISTO, el expediente N°05/15 de fecha 05 de Enero de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N°04/15 cuyo objeto es la "Compra de Mobiliario", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inc. a), apart. 1 y 147 del Anexo del Decreto 893/12, reglamentario del Decreto Delegado 1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas "Arguay SA", "Equipamiento de Empresas SA", y "Grismetel SA";

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, el Cuadro Comparativo de Ofertas y opinión del área requirente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°04/15, cuyo objeto es la "Compra de Mobiliario", en los renglones 1, 2, 3, 5, 6 y 7 a la firma "Equipamiento de Empresas SA" por un monto total de Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos (\$53.700,00); y en el renglón 4 a la firma "Arguay SA" por un monto total de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (\$2.874,00), por cumplir con las exigencias formales establecidas en el llamado y resultar las ofertas más convenientes, en términos técnicos-económicos, a los intereses de esta Universidad

Que, de la intervención del área técnica se desprende que el renglón 1, de la oferta presentada por la firma "Grismetel SA" no está en condiciones de resultar adjudicada por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, según dictamen N°198/15/DAJ, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado;

Que es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



00318/15

Universidad Nacional de Lanús

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Mariana Peirano
Directora de Dependencia y Mesa de Entradas
Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos 30, 34 inc. a), apart. 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N°893/12 para la Contratación Directa – Trámite Simplificado N°04/15, y adjudicar la misma, en los renglones 1, 2, 3, 5, 6 y 7, a la firma “Equipamiento de Empresas SA” (CUIT N° 30-67832488-0) por un monto total de Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos (\$53.700,00).

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa– Trámite Simplificado N°04/15, en el renglón 4 a la firma “Arguay SA” (CUIT N° 30-70752462-2) por un monto total de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (\$2.874,00).

ARTICULO 3º: Desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma GRISMETAL SA por ofrecer un producto cuyas características técnicas no se ajustan a las exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 02-30 Partidas Presupuestarias 16.02.14.02.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4 y 12.02.14.02.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4; Dependencia 01-11 Partida Presupuestaria 16.02.07.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4; Dependencia 02-10 Partida Presupuestaria 16.02.05.02.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4; Dependencia 06-20 Partida Presupuestaria 16.02.01.02.00.02.4.3.0.0.1.22.3.4 y Dependencia 06-50 Partida Presupuestaria 16.02.01.03.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús